

**ESTADÍSTICA ANUAL DEL DOMINIO PÚBLICO
MARÍTIMO-TERRESTRE PROTEGIDO**

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PROTEGIDO

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

1.3. Nombre de contacto

José Ramón Martínez Cordero

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la información estadística.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

jmcordero@magrama.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) protegido tiene como objetivo el dar información sobre la relación del deslinde del DPMT en espacios protegidos.

La Constitución señala que la zona marítimo-terrestre, las playas, las aguas interiores, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental son bienes del DPMT. Bienes de tan diferente índole y tan valiosos y anhelados por todos son de dominio público, tanto para su protección, como para su garantía de disfrute público, eso sí, con usos adecuados, que ni comprometan su integridad física, ni impliquen que los demás no puedan disfrutarlos también.

La creación de zonas protegidas es uno de los medios de conservación y protección del medio ambiente más importantes. Sirve para la protección de ecosistemas y especies valiosos, así como para proteger y gestionar los distintos usos que el hombre da a estas zonas y a los ecosistemas asociados.

3.2. Sistemas de clasificación

La clasificación de las zonas protegidas del espacio DPMT sigue la que marca la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad en cuanto a áreas o espacios protegidos:

- No protegido
- Protegido:
 - Espacios naturales protegidos
 - Red Natura 2000
 - Áreas protegidas por instrumentos internacionales

3.3. Cobertura por sectores

La variable estadística da cobertura al Dominio Público Marítimo-Terrestre protegido.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

- Son **bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución:
 1. La ribera del mar y de las rías, que incluye:
 - a) La zona marítimo-terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial, y el límite hasta donde alcancen las olas en los mayores temporales conocidos, de acuerdo con los criterios técnicos que se establezcan reglamentariamente, o cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas. Se consideran incluidas en esta zona las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, las partes de los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar. No obstante, no pasarán a formar parte del dominio público marítimo-terrestre aquellos terrenos que sean inundados artificial y controladamente, como consecuencia de obras o instalaciones realizadas al efecto, siempre que antes de la inundación no fueran de dominio público.
 - b) Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.
 2. El mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo, definidos y regulados por su legislación específica.
 3. Los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, definidos y regulados por su legislación específica.

Según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en su artículo 4, pertenecen asimismo al dominio público marítimo-terrestre estatal:

1. Las accesiones a la ribera del mar por depósito de materiales o por retirada del mar, cualesquiera que sean las causas.
2. Los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras, y los desecados en su ribera.
3. Los terrenos cuya superficie sea invadida por el mar por causas distintas a las previstas en el último párrafo del artículo 3.1, letra a), y en todo caso tendrán esta consideración los terrenos inundados que sean navegables.
4. Los terrenos acantilados sensiblemente verticales, que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre, hasta su coronación.

5. Los terrenos deslindados como dominio público que por cualquier causa han perdido sus características naturales de playa, acantilado, o zona marítimo-terrestre, salvo lo previsto en el artículo 18.
6. Los islotes en aguas interiores y mar territorial.
7. Los terrenos incorporados por los concesionarios para completar la superficie de una concesión de dominio público marítimo-terrestre que les haya sido otorgada, cuando así se establezca en las cláusulas de la concesión.
8. Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.
9. Las obras e instalaciones construidas por el Estado en dicho dominio.
10. Las obras e instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima, construidas por el Estado cualquiera que sea su localización, así como los terrenos afectados al servicio de las mismas, salvo lo previsto en el artículo 18.
11. Los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal, que se regularán por su legislación específica.

Y según su artículo 5, son también de dominio público estatal las islas que estén formadas o se formen por causas naturales en el mar territorial o en aguas interiores o en los ríos hasta donde se hagan sensibles las mareas, salvo las que sean de propiedad privada de particulares o entidades públicas o procedan de la desmembración de ésta, en cuyo caso serán de dominio público su zona marítimo-terrestre, playas y demás bienes que tengan este carácter, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4.

- **Área Protegida:** las áreas protegidas están formadas por tres elementos que, aunque comparten el mismo objetivo final (“la conservación del medio natural”), constituyen herramientas distintas desde el punto de vista normativo. Estas estructuras se rigen por un marco normativo que define áreas, territorios sobre los cuales se priorizan los objetivos de conservación, protección, disfrute y uso sostenible de los recursos naturales. Las áreas protegidas, ya sean Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 (LIC/ZEC y ZEPA) o Áreas protegidas por instrumentos internacionales, deben ser designadas normativamente y las administraciones con competencia en la materia desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración.

3.5. Unidad estadística

La unidad de observación es el Dominio Público Marítimo-Terrestre deslindado, o en trámite de deslinde.

3.6. Población estadística

La población investigada es el Dominio Público Marítimo-Terrestre.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye el Dominio Público Marítimo-Terrestre.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aunque existen datos de espacios protegidos desde 1994.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

El Dominio Público Marítimo-Terrestre protegido se mide en longitud (km) del dominio deslindado (aprobado o en tramitación) cubierto por alguna de las diferentes figuras de áreas protegidas. También se usan porcentajes para relacionar las diferentes figuras de protección respecto al total de dominio protegido.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La normativa que rige este indicador sobre el Dominio Público Marítimo-Terrestre protegido, a nivel nacional, es la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Además el componente y el indicador relacionado están regidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, hay que señalar, entre otras, la iniciativa de la Comisión Europea para establecer un marco para la planificación espacial marítima y la gestión integrada de la costa, lanzada el 13 de marzo de 2013, así como las directivas específicas sobre la conservación de la biodiversidad, como la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat); la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves); y la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

A nivel internacional se pueden señalar los acuerdos y convenios en materia de conservación de la naturaleza y la biodiversidad, como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), y más específicamente el Convenio de Barcelona para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, y dos de sus protocolos, el Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM") y el Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo, el Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste, o convenio OSPAR; y los acuerdos marinos derivados del Convenio de Bonn sobre Conservación de Especies Migratorias: ACCOBAMS (Acuerdo sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua) y ACAP (Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles).

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, las Comunidades Autónomas y la AGE, que lo ponen a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

8.2. Acceso al calendario de difusión

8.3. Acceso al usuario

En la página web del MAGRAMA se publican las [líneas de deslinde](#) de todo el litoral español, que recoge datos meramente informativos sobre los deslindes aprobados a través de las correspondientes órdenes ministeriales.

Los datos sobre espacios protegidos se publican en la [página web del MAGRAMA](#) según el calendario de publicación establecido.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados se difunden de forma continua.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del "[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)", documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

10.3. Bases de datos on line

No existe una base de datos on line.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

No existe documentación disponible sobre la metodología de captación de datos.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAGRAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las

Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la estadística cabe destacar: organismos públicos nacionales, organismos de la Unión Europea y organismos internacionales, que utilizan la información recabada para su función de gestión; así como agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la conservación y protección de los espacios del dominio público marítimo-terrestre.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

La estadística tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Así como la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

A nivel comunitario, satisface principalmente las directrices de la Directiva 92/43/CE (Hábitat); la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves); y la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina).

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación del IEPNB ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAGRAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2009.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados del IEPNB en la fecha de difusión señalada.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos del IEPNB se difunden posteriormente a la publicación del avance.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

La [línea de deslinde](#) del DPMT es aprobada mediante orden ministerial y publicada oficialmente. Existe una representación en formato digital de la línea correspondiente a los más de 10.000 Km de bienes de dominio público marítimo-terrestre del litoral.

El conocimiento de los espacios protegidos o de interés españoles se hace a través del envío de la información mediante formulario normalizado a nivel europeo, para los espacios naturales protegidos y los sitios designados Natura 2000. El origen del dato es la recopilación de las declaraciones de dicho lugares en los boletines oficiales de las autoridades competentes en su declaración.

Se trata de una estadística total, sin procesos de encuestas o muestreos.

La estructura de datos del DPMT es una información cartográfica, con geometría de líneas y polígonos.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es de manera continua.

20.3. Recogida de datos

La información sobre deslindes es extraída por el titular de la fuente, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

La información sobre los espacios protegidos es extraída por el titular de la fuente, que suelen ser los responsables de los espacios protegidos en cada Administración competente, y comunicada a la Administración central.

20.4. Validación de datos

20.5. Compilación de datos

20.6. Ajuste

Se realiza un ajuste cartográfico respecto a los límites administrativos acordados en el Comité del IEPNB del año 2013.

21. Observaciones

21.1. Observaciones